

CONVENIO MARCO SUSCRITO ENTRE EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL VALLE, SUTEV Y LA CORPORACION PARA LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE, CEDALC

Entre los suscritos a saber: el señor **LIBARDO BENÍTEZ MONDRAGÓN**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, Valle, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 6.138.076 de Bolívar, obrando en nombre y representación del **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL VALLE, SUTEV**, identificado con NIT 890307367-6, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo contractual se denominará **SUTEV**, de una parte y de la otra parte **RODRIGO DE JESÚS LÓPEZ MESA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número. 78.700.884 expedida en Montería, Córdoba, en su calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE, CEDALC**, identificada con el NIT 900890556-5, entidad sin ánimo de lucro, inscrita como personería jurídica el 21 de Septiembre de 2015 otorgada por la Alcaldía de Medellín, quien en adelante se denominará **CEDALC**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, para lo cual serán llamados conjuntamente "LAS PARTES", previa las siguientes consideraciones: 1. Que **CEDALC** es una entidad de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica organizada como constituida legalmente el 21 de septiembre de 2015 y regida por sus estatutos. 2. Que **CEDALC** tiene objeto social contribuir a los procesos de integración educativa, cultural, científica, tecnológica de Colombia con América Latina y El Caribe, propiciando espacios de movilidad internacional como instrumento de apoyo para las entidades gubernamentales y no gubernamentales y educativas 3. Que **CEDALC** tiene como finalidad promover la integración del sistema educativo colombiano en América Latina y el Caribe. 4. Que **LAS PARTES** desarrollan actividades conjuntas en busca de obtener resultados de impacto positivos en la comunidad docente del departamento del Valle 5. Que **CEDALC** y **SUTEV** se han unido para **REALIZAR LA COOPERACIÓN ACADÉMICA Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN POSGRADUAL, MOVILIDAD ACADÉMICA, APOYO EN TEMAS EDUCATIVOS Y DESARROLLO DE PROYECTOS ACADÉMICOS NACIONALES E INTERNACIONALES**, cuya estructura y funcionamiento tiene por objeto la actualización constante en temas educativos para así fortalecer la Educación Departamental 6. Que **LAS PARTES** aceptan generar alianzas sin retribución económica para el logro de los objetivos y el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio. 7. Que **CEDALC**, nace en 2015 como una respuesta a la necesidad de democratizar la formación posgradual en Colombia, y para lograrlo ha tenido como fundamento los procesos de integración educativa, cultural, científica y tecnológica de Colombia con América Latina y El Caribe, propiciando espacios de movilidad internacional, como instrumento de apoyo para las personas, pero también para



Carrera 43 A #1 Sur 100, oficina 1501
Torre Sudameris, Medellín, Antioquia.



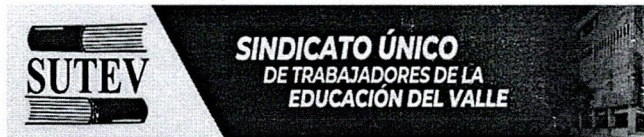
(604) 322 32 46



3174355227



www.cedalc.org



entidades educativas de orden gubernamental y privado. 8. Que **CEDALC** ha suscrito convenios con muchas organizaciones y universidades en América, cuya finalidad es permitir que los docentes y directivo docente de Colombia puedan acceder a procesos de educación permanente, maestrías, doctorados y posdoctorados que mejoren la calidad educativa de sus regiones y que ese mejoramiento académico redunde en mejoramiento económico para ellos y sus familias. 9. Que **SUTEV** podrá postular al docente o directivo docente que desee adelantar estudios en el exterior, para lo cual lo contactará con **CEDALC** en el marco del presente convenio para que adelante los trámites ante las universidades con las cuales se tiene convenios para continuar con los estudios que desee. El procedimiento de movilidad se realizará en los términos, condiciones y requisitos establecidos por **CEDALC**. 10. Que la población beneficiaria del convenio a suscribir son los docentes, directivos docentes y sus familias en primer grado de consanguinidad y afinidad que estén vinculados con **SUTEV** al momento de la matrícula. 11. Que, para lograr el propósito mencionado, LAS PARTES celebrarán el presente Convenio de Cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA COOPERACIÓN ACADÉMICA Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN CONTINUA Y POSGRADUAL, MOVILIDAD ACADÉMICA, APOYO EN TEMAS EDUCATIVOS Y DESARROLLO DE PROYECTOS ACADÉMICOS NACIONALES E INTERNACIONALES.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE CEDALC: 1. Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. 2. Elaborar un informe semestral que contenga la descripción detallada de las actividades realizadas. 3. Guardar la debida reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del convenio. 4. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilaciones injustificadas en las actividades convenidas. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del convenio y de la ejecución del mismo de conformidad con la normativa colombiana. 6. Acompañar el proceso de elaboración y realización de investigaciones y publicaciones académicas conjuntas requeridas por **SUTEV**. 7. Desarrollar conferencias, seminarios y congresos de manera conjunta conforme la necesidad de **SUTEV**. 8. Participación conjunta en cátedras de interés común. 9. Presentación conjunta de proyectos académicos nacionales e internacionales conforme la necesidad de **SUTEV**. 10. Promover, dentro de los docentes afiliados a **SUTEV**, todas las actividades formativas de carácter continuo o posgradual, que debidamente se concreten con **SUTEV** y que sean de conveniencia para los docentes del departamento del Valle.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES SUTEV: 1. **SUTEV** podrá postular a sus docentes afiliados que deseen adelantar estudios continuos o posgraduales en el exterior, para lo cual se contactará con **CEDALC** en el marco del presente convenio para que adelante los trámites.



ante las universidades con las cuales se tiene convenios para continuar con los estudios que desee. 2. Acompañar la ejecución del convenio y exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones a cargo **CEDALC**, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes 3. Realizar la publicación del desarrollo de las diferentes actividades, logros y resultados del convenio en sus canales institucionales, para visibilizar, no sólo el proyecto, sino las alianzas de cooperación internacional entre **SUTEV** y **CEDALC**. 4. Garantizar la confidencialidad de la información y buen manejo del uso de datos, el cual debe estar acorde con la normativa definida para tal fin.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio será de tres (3) años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución será el Departamento del Valle, con cobertura sobre los municipios certificados y no certificados.

CLÁUSULA QUINTA. CONTROL Y VIGILANCIA: La vigilancia y control del presente convenio lo realizará **SUTEV** a través de la persona o personas que se designen para el efecto.

CLÁUSULA SEXTA. DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Cali, Valle. Este convenio se rige por lo establecido en normativa de **SUTEV** y las leyes colombianas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por incumplimiento en algunas de LAS PARTES en las obligaciones pactadas. 3. Por vencimiento del plazo pactado. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del convenio de manera definitiva. 5. Por disolución o liquidación de cualquiera de las partes. 6. Por solicitud unilateral de cualquiera de las partes siempre y cuando esta le informe a la otra por escrito con al menos treinta (30) días de anticipación. **PARÁGRAFO.** En caso de terminación por cualquier causa, LAS PARTES se obligan a mantener las condiciones expuestas a los beneficiarios o a la culminación de una actividad programada o anunciada.

CLÁUSULA OCTAVA. ACTAS ESPECÍFICAS: LAS PARTES acuerdan firmar actas específicas para cada una de las actividades que se planeen en el marco del objeto del presente convenio, en cada una se señalan responsables, actividades a desarrollar, descuentos porcentuales para los docentes afiliados a **SUTEV** y sus familias, tiempos de ejecución y demás ítems que se consideren necesarios para la correcta ejecución de las actividades.

CLÁUSULA NOVENA. AUTONOMÍA Y NATURALEZA DEL VÍNCULO: De conformidad con la cláusula primera, LAS PARTES manifiestan que obran de forma independiente y, en consecuencia, desarrollarán el objeto del mismo, asumiendo todos los riesgos y con libertad y autonomía técnica, financiera y administrativa. Por lo tanto, entre LAS PARTES no existe vínculo jurídico alguno de carácter laboral, así como tampoco existe vínculo laboral entre ellas



y los empleados de la otra parte; siendo en consecuencia cada una el único responsable por el pago de la totalidad de acreencias laborales que resulten a favor del personal que vincule a la ejecución del presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Ninguna de LAS PARTES podrá ceder total o parcialmente las obligaciones contraídas en este convenio, sin previa autorización expresa de la otra, decidirse por mutuo acuerdo y constar por escrito.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. SITUACIONES NO PREVISTAS: Las situaciones no previstas del presente convenio serán resueltas por las partes a través de sus representantes legales, de común acuerdo y deberá constar por escrito.


CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. INDEMNIDAD: CEDALC se obliga a mantener indemne a SUTEV de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de CEDALC con ocasión de la ejecución de este convenio.


CLÁUSULA DECIMOTERCERA. EXCLUSIVIDAD: El presente contrato no configura exclusividad entre las partes, que les impida contratar con otra entidad por el mismo objeto establecido en el contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento del presente convenio se requiere la firma de los Representantes Legales de LAS PARTES y se hará en la ciudad de Cali, Valle a los 05 días del mes de Febrero del año dos mil veinticinco.




LIBARDO BENÍTEZ MONDRAGÓN
Presidente SUTEV


RODRIGO LÓPEZ MESA
Gerente CEDALC


Carrera 43 A #1 Sur 100, oficina 1501
Torre Sudameris, Medellín, Antioquia.


(604) 322 32 46


3174355227


www.cedalc.org